

Constancia secretarial: Popayán, Cauca, 27 de febrero 2023. A despacho informando a la señora juez, que el apoderado de la parte demandante presentó renuncia al poder conferido por la parte demandada, igualmente se otorgó personería a otro mandatario judicial. Sírvase proveer.

CARLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés

Demanda:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	2022-00026
Demandante:	UT FUNDACIÓN DSC
Demandado:	ASTRID MARTINEZ

Auto interlocutorio N° 412

Ref. Acepta renuncia de poder y otorga personería

Visto el anterior memorial presentado por el apoderado de la parte demandada en donde manifiesta la renuncia del poder a él conferido, y revisado que se ha informado previamente sobre aquella al poderdante, dándose cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, incisos 1 y 4 se procederá a aceptar la renuncia presentada.

Por otro lado, teniendo en cuenta el Art. 75 *ibid.* se reconocerá personería al mandatario judicial a quien otorgó poder la parte demandante.

De acuerdo a lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO. ACEPTASE la renuncia de poder presentada por el abogado **JHON HAMILTON CHAMORRO**, como apoderado de la parte demandante, dentro del asunto de la referencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. TENGASE a la abogada **DEIBY JOHANA NAVIA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.061.703.099 y Tarjeta Profesional N° 243257 del C.S.J., como nueva apoderada de la parte demandante; **UT-FUNDACIÓN DSC**, dentro del presente proceso, para que continúe y lleve hasta su terminación el asunto, en la forma y términos del memorial poder que antecede.

NOTIFIQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

Jueza

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e94a67ce4d85624aa1aa25b785f6822e66d80dc41c708673e7dd7d8ff4e4f980**

Documento generado en 27/02/2023 03:04:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>